



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12
----------------------------	---	------------------

RESOLUCIÓN No.	2135	Fecha:	16 de Diciembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	INGIMEL-LTDA
NIT o CC:	60520680
Predio Numero:	010105050019000
Dirección Del Inmueble:	C 14 Bis 30 61 Lo 12 Mz A
Dirección De Cobro:	C 14 Bis 30 61 Lo 12 Mz A

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que INGIMEL-LTDA , quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 60520680, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010105050019000, ubicado en la C 14 Bis 30 61 Lo 12 Mz A , en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario, Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

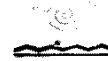
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros -





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros		FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03				

Página 2 Resolución No. 2135 del 16 de Diciembre 2013

AÑO	% M TAR	AVANZO	IMPUESTO	INTERES	DESCUO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU	EXCE.D.	DEVOL	TOTAL
1990	8.00	20.000	160	881	0	32	0	0	0	0	0	1.073
1991	8.00	19.500	158	827	0	31	0	0	0	0	0	1.014
1992	8.00	25.500	204	1.040	0	41	0	0	0	0	0	1.285
1993	4.00	76.500	306	1.480	0	0	0	0	0	0	0	1.788
1994	4.00	276.000	1.104	5.113	0	0	0	0	0	0	0	6.217
1995	4.00	325.000	1.300	5.753	0	0	0	0	0	0	0	7.053
1996	4.00	380.000	1.520	6.413	0	0	0	0	0	0	0	7.933
1997	12.00	448.000	5.376	21.571	0	0	0	0	0	0	0	26.947
1998	13.00	520.000	6.760	25.381	0	0	0	0	0	0	0	32.141
1999	13.00	588.000	7.774	27.585	0	0	117	0	1.555	0	0	37.031
2000	13.00	588.000	8.670	28.975	0	0	260	0	1.734	0	0	39.639
2001	13.00	1.140.000	14.820	46.471	0	0	443	0	2.964	0	0	64.700
2002	13.00	1.180.000	15.340	44.937	0	0	460	0	3.068	0	0	63.805
2003	13.00	1.221.000	15.873	43.224	0	0	476	0	3.175	0	0	62.748
2004	13.00	1.275.000	16.575	41.716	0	0	497	0	3.315	0	0	62.103
2005	12.00	1.339.000	25.000	60.341	0	0	500	0	5.000	0	0	90.841
2006	12.00	1.398.000	27.000	56.813	0	0	540	0	5.400	0	0	89.753
2007	12.00	1.455.000	29.000	53.919	0	0	580	0	5.800	0	0	88.299
2008	12.00	1.513.000	31.000	47.871	0	0	620	0	6.200	0	0	85.691
2009	12.00	1.589.000	33.000	40.653	0	0	660	0	6.600	0	0	80.913
2010	12.00	1.637.000	34.000	33.292	0	0	680	0	6.800	0	0	74.772
2011	12.00	1.686.000	36.000	26.819	0	0	720	0	7.200	0	0	70.739
2012	12.00	1.737.000	38.000	17.163	0	0	760	0	0	0	0	55.923
2013	7.00	3.762.000	26.334	1.656	0	0	527	0	0	0	0	28.517
TOTALES			375.272	639.894	0	104	7.842	0	58.811	0	0	1.081.923

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.